



### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con garantía Real
Demandante	<b>Geocom Ingenieros Ltda.</b>
Demandado	<b>ANGER MURILLO MURILLO</b>
Radicado	<b>05001-40-03-013-2020-00787-00</b>
Auto	Sustanciación Nro. 871
Asunto	Requiere aclarar solicitud

En escrito allegado al Despacho por la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En ese sentido, se requiere a la memorialista para que aclare al Despacho si lo que pretende con la solicitud es el retiro de la demanda o desistir de la pretensión, teniendo en cuenta que en el asunto aún no se ha dado la orden pago, y, por ende, no se ha trabado la Litis; resulta a todas luces improcedente, dar por terminado un proceso por pago, aun antes de que el Despacho se pronuncie de fondo respecto a la procedencia de librar o no dicha orden de pago.

En consecuencia, se le advierte que si en término de ejecutoria del presente proveído, no ha hecho pronunciamiento alguno al respecto, el Despacho entenderá que optó por el retiro de la demanda en los términos del artículo 92 del C.G. del P.

### **NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**  
**JUEZ**

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 199 Fijado en un lugar visible de la secretaría del  
Juzgado hoy 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

John Fredy Goetz Zapata  
El Secretario

**Firmado Por:**

**Paula Andrea Sierra Caro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 013 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba5ba418060fc107719832e0bc587f5f1422d835806927df3559462bcfd1a8f8**  
Documento generado en 25/11/2021 04:31:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**